

LEGALES APLICABLES PARA MEMBRESÍA MÁS ILUSIÓN

• Vigencia de membresía 11 de mayo al 30 de septiembre de 2016. Vigencia de venta 11 de mayo al 31 de julio 2016, incluida en el paquete de \$209.00 pesos. Aplica solo una membresía Más Ilusión por Cliente Experta Ilusión. Para mayor información consulta www.ilusion.com o llama al centro de contacto Ilusión 01 800 000 1700. La Membresía Más Ilusión no aplica para colaboradores de Tiendas Hexa, Franquicias Hexa y filiales. El pago de la membresía Más Ilusión únicamente acepta pago en efectivo.

• La Membresía más ilusión, está incluida sin costo alguno como un beneficio exclusivo por la compra del paquete de catálogos durante el lanzamiento de verano 2016; sin embargo, si la Cliente Experta Ilusión requiere factura, en dicho documento se realizará un desglose asignando un costo a cada uno de los elementos del paquete, incluyendo la Membresía, lo anterior tiene únicamente la finalidad de control interno de Ilusión para identificar el número de elementos que se vendieron por el monto de \$209 pesos, pero de ninguna manera implica que la Membresía Ilusión tiene un costo para nuestra Cliente Experta Ilusión o que pueda ser vendida de manera individual.

• Lo ofertado en la Membresía MÁS ILUSIÓN se divide en rangos de edades, consulta bases en tienda o marcando al 01 800 000 1700.

• Los seguros únicamente aplican para Clientes Expertas Ilusión que radiquen en la República Mexicana y a la fecha tengan entre 18 y 69 años de edad. Este Servicio lo presta y respalda Thona Seguros, S.A. de C.V.

• Los seguros por muerte accidental e invalidez total y permanente solo aplica uno por Cliente Experta Ilusión, en caso de que se contraten más pólizas de seguro con las mismas empresas Iké Asistencia y/o Thona Seguros S.A. de C.V. solo aplicara una reclamación. Consulta términos y condiciones a través de su Centro de Contacto 01 (55) 5809 – 4917.

• Las asistencias son operadas por "IKE ASISTENCIA", consulta términos y condiciones a través de su Centro de Contacto 01 (55) 5809 – 4917. Se amparan al titular y máximo 5 beneficiarios (padre, madre, cónyuge, e hijos menores de 18 años, excepto para la asistencia legal automovilística y seguro dental que sólo cubre al titular).

• En la asesoría legal automovilística sólo se incluyen los honorarios del abogado (no incluye multas, fianzas, cauciones, derechos, copias u otros trámites)

• Para hacer válido algún descuento de la "red de descuentos médicos a nivel Nacional", en algunos casos se enviará por correo electrónico un PDF con la autorización, misma que deberá presentar al proveedor junto con una identificación para hacer válido el descuento. Este Servicio se prestará por proveedores operados directamente por "IKÉ ASISTENCIA", consulta términos y condiciones a través de su Centro de Contacto 01 (55) 5809 4917.

• La tarjeta que es entregada en kit de membresía al momento de compra es la tarjeta de la membresía Más Ilusión, que solo te acredita como Cliente Experta Ilusión, no es de crédito o débito. Es válida en todas las Tiendas Ilusión autorizadas dentro de la República Mexicana. Es personal e intransferible, el usuario acepta que la misma se rige por las políticas y lineamientos establecidos por "Más Ilusión", propiedad de Ilusión. Únicamente podrá ser utilizada para identificar que adquirió "Más Ilusión" en Tiendas Ilusión participantes. Para su uso el Cliente deberá mostrar una identificación oficial. En caso de extravío favor de reportarla al 01800 000 1700 o al correo atencionalconsumidor@ilusion.com.mx

DESCRIPCION DE LA COBERTURA Y LAS EXCLUSIONES.

Para las presentes descripciones de la Cobertura y las Exclusiones se entenderá como prestador a la empresa Iké Asistencia y/o Thona Seguros, S.A. de C.V.

DESCRIPCION DE LA COBERTURA Y LAS EXCUSIONES.

I. ASISTENCIA MÉDICA

1. Ambulancia terrestre

Si el USUARIO sufre un accidente o enfermedad grave que le provoque lesiones o traumatismos y el equipo médico de "IKÉ ASISTENCIA", en contacto con el médico que los atiende, recomienden su hospitalización, "IKÉ ASISTENCIA" organizará y cubrirá el costo del traslado del USUARIO al centro hospitalario más cercano o apropiado, en ambulancia terrestre.

Si fuera necesario por razones médicas se realizará dicho traslado bajo supervisión médica.

Servicio limitado a 1 (un) evento por vigencia. Sin costo para el USUARIO.

No se incluyen eventos de ambulancia programados.

Eventos subsecuentes serán brindados con costo para el USUARIO.

2. Consulta médica telefónica

Cuando el USUARIO necesite asistencia médica, el equipo médico de "IKÉ ASISTENCIA", le orientará acerca de las medidas a seguir según el caso, sin emitir un diagnóstico. La Asistencia proporcionará previa solicitud del USUARIO, la información correspondiente a las sustancias contenidas en medicinas de patente, así como todo lo relacionado con la información que se encuentre disponible en el VADEMÉCUM (Diccionario de Medicamentos).

Todos los gastos que se originen serán a cargo del USUARIO y la Asistencia no tendrá ninguna responsabilidad con respecto al servicio recibido por parte de las referidas compañías. Sin límite de eventos.

3. Médico a domicilio

A solicitud del USUARIO, el equipo médico de "IKÉ ASISTENCIA" dispondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico mediante la visita a domicilio de un médico.

En casos en que se ponga en peligro la vida y salud del USUARIO se mandará ambulancia.

Servicio limitado a 1(un) evento por vigencia. Sin costo para el USUARIO. El límite de los servicios anteriores es de \$900 (novecientos 00/100 M.N.)

Eventos subsecuentes serán brindados con costo para el USUARIO.

4. Red de Descuentos médicos

a. Medicamentos de patente hasta con 10% de descuento sobre precio de mostrador. En el envío a domicilio, en algunas ciudades puede aplicar un costo adicional.

b. Consultas con médicos generales y especialistas

c. Laboratorios

d. Gabinetes

e. Hospitales

f. Farmacias

g. Ópticas

h. Casas de Enfermería

i. Casas de Ortopedia

j. Unidades de rehabilitación

k. Procedimientos dentales

Sin límite de eventos. Costo para el USUARIO.

"IKÉ ASISTENCIA" no tendrá ninguna responsabilidad con respecto al servicio recibido por parte de las referidas compañías.

II. ASISTENCIA LEGAL

1. Asesoría legal telefónica.

"IKÉ ASISTENCIA" pondrá a disposición del USUARIO el servicio de Asesoría legal telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, para cualquier consulta telefónica, relacionada con asuntos de robo a casa habitación y asalto. Sin límite de eventos.

2. Asistencia legal automovilística por accidentes vehiculares.

En caso de que el USUARIO titular vaya manejando un vehículo propio o de un tercero que sea de uso particular. Se brindará la Asistencia Legal sin costo.

Este servicio consiste en asesorar al USUARIO y un abogado le acompañara a levantante el acta de denuncia ante las autoridades correspondientes.

Se incluyen los honorarios del abogado pero no se incluye pago de multas, fianzas, cauciones, derechos, copias u otros trámites que tengan costo, que deberán ser cubiertos directamente por el USUARIO. Esta asistencia sólo puede ser solicitada por el Titular.

Servicio Limitado a 1 (un) evento por vigencia. Sin costo para el USUARIO.

III. ASISTENCIA DENTAL

1. Profilaxis dental.

En caso de que el USUARIO lo requiera, se podrá realizar el bacterio mecánico de cálculos dentarios y placa dentobacteriana de las superficies visibles de los dientes.

Servicio limitado a 1 (un) evento por vigencia. Sin costo para el USUARIO.

2. Consulta dental.

Si el USUARIO lo solicita, se podrá concertar una cita con el odontólogo con la finalidad de lograr un diagnóstico.

Servicio limitado a 1 (un) evento por vigencia. Sin costo para el USUARIO.

3. Red de descuentos dentales.

En caso de que el USUARIO lo requiera, se podrá solicitar una reducción o disminución en el precio de servicios dentales, según la red de "IKÉ ASISTENCIA".

Sin límite de eventos. Costo para el USUARIO.

Estos beneficios sólo aplican para el Titular de la membresía.

IV. SEGUROS

NOTA: Este Servicio se encuentra respaldado por Thona Seguros S.A. de C.V.

1. Muerte por Accidente.

Este servicio sólo aplica para el Titular. Aplicará únicamente en accidental que no esté indicada en las exclusiones. El Asegurado deberá tener un rango de edades de 18 a 69 años.

Si durante la vigencia del respectivo certificado y como consecuencia de un Accidente Cubierto sufrido por el Asegurado, sobreviniere la muerte de éste en el momento de la ocurrencia del Accidente Cubierto, la Compañía pagará al Beneficiario designado, o a la falta de éste a la sucesión legal del Asegurado, la Suma Asegurada contratada para esta cobertura.

La Aseguradora paga al beneficiario o beneficiarios designados, la suma asegurada contratada para esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia directa de un accidente.

El Límite de la cobertura de los servicios anteriores es de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) únicamente cubre al Titular de la membresía todo gasto adicional será con costo para el "USUARIO".

2. Beneficio por Invalidez Total y Permanente

Este beneficio se proporcionará al Asegurado, en una sola exhibición por el pago de la Suma Asegurada contratada si durante la vigencia de esta póliza, se invalida a causa de un accidente, siempre que dicha invalidez sea total y permanente.

Con el pago de la suma asegurada, se cancela la cobertura de manera definitiva para el Asegurado.

Para poder decretar el estado de invalidez o incapacidad total y permanente se requiere que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha del accidente que dio origen al mismo.

El límite de Cobertura de los servicios anteriores es por la suma de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicamente cubre al Titular de la membresía. El Asegurado deberá tener un rango de edades de 18 a 69 años.

EXCLUSIONES DE SEGUROS

El contrato de seguro no cubre lo siguiente:

a) Lesiones sufridas en servicio militar o naval, actos de guerra, rebelión, insurrección o revolución.

b) Lesiones a consecuencia de que el Asegurado participe directa e intencionalmente en actos delictivos, motines, tumultos o manifestaciones populares, o riña siempre y cuando el Asegurado sea el provocador.

c) Enfermedades, padecimientos, intervenciones quirúrgicas o cualquier complicación derivada que pueda surgir del tratamiento médico o quirúrgico de las lesiones expresamente excluidas en este contrato, o por accidentes ocurridos fuera de la vigencia de la póliza.

d) Lesiones por infección, envenenamientos de cualquier naturaleza e inhalaciones de gas de cualquier clase, excepto cuando se demuestre que fueron a consecuencia de un accidente cubierto.

e) Aborto o partos prematuros, cualquiera que sea la causa.

f) Suicidio o intentos de suicidio o lesiones auto infligidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen.

g) Accidentes que sufra el Asegurado encontrándose bajo el efecto del alcohol, drogas excepto si fueron prescritas por un médico, o enervantes que le causen perturbación mental o pérdida del conocimiento.

h) Gastos realizados por acompañantes del Asegurado o sus dependientes durante el internamiento de éste en sanatorio u hospital.

i) Gastos o donativos que haya efectuado a establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social o a cualesquiera otros semejantes en donde no se exija remuneración.

EXCLUSIONES GENERALES

a) Cuando el USUARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en estas condiciones generales.

b) Cuando por una acción intencional del USUARIO resulte la comisión de un delito.

c) Cuando el USUARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.

d) Los servicios de asistencia que el USUARIO haya gestionado, contratado y/o pagado por su cuenta. Los USUARIOS no tendrán derecho a ser reembolsados por "IKÉ ASISTENCIA".

e) También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Huelgas, Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

2. Autolesiones o participación del USUARIO en actos delictivos intencionales.

3. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio

4. Cualquier tipo de accidente o enfermedad causado por radiaciones nucleares.

5. Trasplantes o traslado de órganos de cualquier tipo.

6. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

7. Las lesiones o enfermedades sobrevenidas en el ejercicio de deportes extremos, o en el ejercicio como profesionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "USUARIO".

1. SOLICITUD DE ASISTENCIA

En caso de una Situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el USUARIO deberá llamar del D.F., Área Metropolitana y del interior de la republica al 5809-4917 facilitando los datos siguientes:

a) Número de Cliente Ilusión

b) Nombre completo

2. IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN "IKÉ ASISTENCIA"

Los servicios a que se refiere este Anexo, configuran la única obligación de "IKÉ ASISTENCIA" de organizar y cubrir los costos directamente, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del USUARIO para solicitarlos en los términos de este Anexo, dicho USUARIO podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto, "IKÉ ASISTENCIA", podrá reembolsar al USUARIO las sumas que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de la asistencia de un médico a domicilio, en ningún otro supuesto habrá lugar a reembolso.

a) En caso de peligro de la vida.

En situación de peligro de muerte, el Usuario o su Representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad, para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el Accidente o Enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con "IKÉ ASISTENCIA" para notificar la situación.

A falta de dicha notificación, "IKÉ ASISTENCIA" considerará al USUARIO como responsable de los costos y gastos ocurridos.

TERCERA. EXCLUSIONES.

1. Cuando el USUARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por naturaleza no permita atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.

2. Cuando el USUARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en las presentes Condiciones Generales.

3. Cuando quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

b) Autolesiones o participación del USUARIO en actos delictivos intencionales.

c) La participación del USUARIO en cualquier clase de carrera, competición o exhibición (automóviles, caballos, bicicleta).

d) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.

e) Enfermedades mentales o alineación, cualquier tipo de accidente o enfermedad causada por radiaciones nucleares; cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente y la convalecencia se consideran como parte de la enfermedad.

4. Cualquier daño ocasionado intencionalmente, así como los provocados por rebelión, guerra, motín, alboroto popular y situaciones que alteren la seguridad pública.

5. Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos a realizar.

6. Cuando el USUARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto, o bien incurra en falsedad de declaraciones.

7. Cuando el USUARIO no se acredite como tal ante "IKÉ ASISTENCIA".

8. Cuando el USUARIO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este Anexo.

CUARTA. NORMAS GENERALES.

a) Mitigación.

El USUARIO, su representante o familiar, está obligado a mitigar o limitar los efectos de las situaciones de emergencia.

b) Cooperación con "IKÉ ASISTENCIA".

El USUARIO, su representante o familiar, deberá cooperar con "IKÉ ASISTENCIA" para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando a "IKÉ ASISTENCIA" los documentos necesarios para cumplir las formalidades necesarias.

1. Prescripción de las Reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 30 (treinta) días naturales ante "IKÉ ASISTENCIA", posterior al de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

Ilusión y cualquiera de sus empresas filiales no tendrá ninguna responsabilidad sobre los servicios de seguros prestados por Thona Seguros, S.A. de C.V. y asistencias brindados por "IKÉ ASISTENCIA".